



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Expte N° 74324/17

RESOLUCIÓN N° 938

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2017

VISTO:

Que el colegio ofrece una serie de actividades extracurriculares formativas a través de los departamentos pedagógicos y de las distintas direcciones, institutos y departamentos docentes de las que participan gran cantidad de alumnos,

La Resolución (CNBA) 223/17; y

CONSIDERANDO:

Que estas actividades contribuyen a la formación integral de los estudiantes fomentando su compromiso ciudadano, su interés cultural y el trabajo de investigación;

Que la participación de los estudiantes en diferentes actividades extracurriculares favorece el desarrollo de capacidades cognitivas lingüísticas desde distintas perspectivas;

Que la contribución a una formación integral desde diferentes espacios del conocimiento es un compromiso de todos los docentes del Colegio;

Que en ocasiones estas actividades implican evaluaciones parciales y finales que se superponen con las evaluaciones curriculares;

Que el Reglamento Interno estipula que "las autoridades podrán autorizar la asistencia a realizar actividades deportivas, culturales,



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Expte N° 74324/17

RESOLUCIÓN N° 938

Olimpiadas u otras, en representación del Colegio, no computándose en tal caso el ausente a los alumnos que participen de estas”;

Lo dispuesto por el Resolución CS N° 4767/08 (Reglamento de las Escuelas de Enseñanza Media de la UBA);

EL RECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES,

Resuelve:

ARTÍCULO 1°: No computar las inasistencias de aquellos alumnos que participando en certámenes reconocidos por el Colegio deban ausentarse para cumplimentar algunas de las instancias de evaluación.

ARTÍCULO 2° Autorizar a los alumnos mencionados anteriormente a rendir sus evaluaciones curriculares y Trabajos Prácticos a contra turno en una fecha acordada con sus profesores.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a los señores Jefes de Departamento y a los señores profesores la reprogramación de las evaluaciones y Trabajos Prácticos a contra turno que no fueron rendidos en las fechas preestablecidas, a aquellos alumnos que participaron en las actividades extracurriculares autorizadas por el suscripto.

ARTÍCULO 4°: Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; notificarla a los señores Vicerrectores y a quienes corresponda; publicar en la pagina web y, cumplido, archivarla en el bibliorato de Resoluciones con copia en el Digesto.

DARIO A. IBARRA
DIRECTOR GENERAL



GUSTAVO ZORZOLI
RECTOR